



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.805 / 2016.

ZAPALLAR, 30 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 481 de fecha 29 de Enero de 2016 emitida por el Director del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio Apoyo a la Gestión Equipamiento SUR, de fecha 01 de Enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Memorandum N° 277/2016 de fecha 30 de Septiembre de 2016 emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN EQUIPAMIENTO SUR, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 01 de Enero de 2016, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 01 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N° 392, representado por su Director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399, representada por su Alcalde Nicolás Cox UrreJola ese mismo domicilio, en Adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobada por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1158 de 23 de diciembre de 2015.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar la compra e implementación de Radios Digitales en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia Rural Zapallar, SAPU Verano Catapilco además, Monitor Desfibrilador Bifésico para SUR Zapallar.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de \$ 8.600.000.- (ocho millones seiscientos mil pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

- Radios digitales e implementación de 2 Bases: \$ 3.600,000 mil pesos
- Monitor Desfibrilador Bifésico: \$ 5.000.000 mil pesos

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a comprar e implementar radios digitales en SUR según las siguientes especificaciones técnicas:

Cada Estación Base estará compuesta por los siguientes elementos:

- o Mástil telescópico.
- o Antena base omnidireccional de 4 dipolos.
- o Equipo de radio de sobremesa digital en frecuencia VHF, con soporte que incorpore fuente de poder y reversor/cargador de batería de respaldo.
- o Batería de respaldo.
- o Cable y conectores.
- o Servicio de instalación y programación de los equipos.

Para la conocer los antecedentes técnicos y las frecuencias a utilizar se debe realizar una coordinación previa con la Unidad de Informática de este Servicio de Salud, específicamente con el Sr Jorge Villar encargado de radiocomunicaciones,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Jorge.villar@redsalud.gov.cl, o quien lo subroge con el objeto de velar por un sistema de radio comunicaciones interconectado entre los Servicios de Urgencias Municipales y la Red de Urgencias del Servicio de Salud. Sin la aprobación por parte del suscrito de los equipos y el sistema de implementación no se podrá proceder a comprar las radios digitales.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Para realizar la evaluación y liquidación de este convenio el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información:

1. Carta del Sr. Jorge Villar aprobando las radios digitales y el sistema de implementación.
2. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
3. Adjuntar a la rendición financiera la copia de boletas o factura.

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente SAPU-SUR del Servicio de Salud: Dra. RayenGac., al correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa referente técnico y coordinador a Rayén Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de año 2016.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/2005, que fija Texto Retundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°14012004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad y personería del Sr. Alcalde Nicolás Cox Urrejola, consta en el rol N°320/2012 del Tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.